CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° CONTRATO	CPS-011-PN-2025
CONTRATANTE	EMPRESAS PUBICAS DE HISPANIA S.A. E.S.P.
NIT	900.150.224-0
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO CORREA LÓPEZ
NIT	71.773.816
OBJETO	Prestar servicios profesionales en asesoría y apoyo para gestión e implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), apoyo a la gestión de los sistemas de información SUIT, FURAG, ITA, gobierno digital y gestión administrativa en materia de control interno en la empresa de servicios públicos domiciliarios de Hispania S.A E.S.P
DURACIÓN	El término de duración del presente contrato será desde el veinte (20) de enero de 2025 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025. Once (11) meses
VALOR TOTAL	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($26.400.000)
CUDAD Y FECHA	HISPANIA, ANTIOOUIA, 20 DE ENERO DE 2025.
SUPERVISOR	GERENTE O QUIEN ESTE DELEGUE.

Entre los suscritos **GABRIEL JOSÉ VILLEGAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.366.535 de Arboletes Antioquia, en calidad de Representante Legal de las EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A E.S.P con NIT. 900.150.224-0, empresa creada mediante escritura No. 511 en Abril 28 de 2007, y debidamente constituida e inscrita según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y por tanto facultado estatutariamente para obrar en nombre y representación Legal de esta, y quien en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte, **LUIS FERNANDO CORREA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.773.816 de Medellín, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA. Hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES. a)** El artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo

Empresas Públicas de Hispania S.A. E.S.P
Carrera 50 N° 47 – 23, Hispania – Antioquia.
Telefax 8432051 NIT. 900.150.224-0
E-mail:contactenos.ephispania@gmail.com

3º de la ley 689 de 2001 que determina que los contratos que celebran las entidades estatales que presten servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Estatal, salvo que esta misma ley disponga otra cosa. Que el artículo 32 de la ley 142 de 1994 determina que salvo que la Constitución Política o la ley dispongan otra cosa, los actos de las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas de derecho privado y agrega la norma, que la regla precedente se aplicará inclusive a las sociedades en que las entidades oficiales son aportantes sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro de su capital social ni la naturaleza del acto o derecho que se ejerza; en conclusión, las normas por las que se rigen una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios en materia de actos y/o contratos serán enmarcados en la ley 142 de 1994 en lo pertinente, y el código de comercio y sus normas complementarias en lo no previsto en la ley 142 de 1994. Que, por lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y que se rige por las siguientes CLÁUSULAS. **Primera. Objeto** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA Y APOYO PARA GESTÍON E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), APOYO A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUIT, FURAG, ITA, GOBIERNO DIGITAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HISPANIA S.A E.S.P. **segunda. Obligaciones A.)** Para cumplir con el objeto, el CONTRATISTA se obliga para con la EPH S.A E.S.P. **MIPG: 1.** Apoyo a la gerencia a gestionar de manera transparente, eficiente y articulada, mediante la implementación del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en sus 7 dimensiones y 19 políticas. **2.** Apoyo en la revisión de la información que disponga las Empresas públicas de Hispania para una gestión que impacte de manera positiva sobre los servidores públicos y el bienestar de los ciudadanos, con respecto a la implementación del modelo de MIPG. **3**. Apoyo en la elaboración del diagnóstico de las 19 políticas de MIPG, para la identificación de fortalezas y aspectos a mejorar a nivel de las Empresas públicas de Hispania. **4.** Apoyo en la elaboración del plan de acción de MIPG, con base en los resultados del diagnóstico, en el cual se establezcan los aspectos a priorizar para avanzar en la madurez del modelo dentro de las Empresas públicas de Hispania. **5.** Apoyo en el seguimiento de las acciones implementadas, mediante el plan de acción, a través de la revisión de la eficacia de las acciones implementadas y analizar el impacto obtenido. **6.** Apoyo en la implementación de la política de racionalización de trámites a través del sistema único de información de trámites – SUIT. **7.** Apoyo en el reporte del el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión – FURAG, en el cual se recolecta la información sobre el avance en la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional que hacen parte

Empresas Públicas de Hispania S.A. E.S.P
Carrera 50 Nº 47 – 23, Hispania – Antioquia.
Telefax 8432051 NIT. 900.150.224-0
E-mail:contactenos.ephispania@gmail.com

del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **8.** Apoyo en el cumplimiento de la Directiva 011 del 01 de agosto de 2023 de la Procuradora General de la Nación, que establece el diligenciamiento de la INFORMACIÓN EN EL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – ITA. **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO: 1.** Asesoría y apoyo en la implementación y desarrollo de la política de Control Interno, según la séptima dimensión del MIPG. **B.** El CONTRATANTE se obliga a **1.** Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. **2.** Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. **3.** Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. **4.** Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **5.** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **Tercera. Valor Del Contrato E Imputación Del Gasto.** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($26.400.000 M/L),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 63 del 20 de enero del 2022. Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02 Denominado "servicios combinados de oficina MIPG y plataformas" **Cuarta. Forma De Pago.** La EPH S.A. E.S.P realizarán los pagos de la siguiente manera: un (1) primer pago de ochocientos ochenta mil pesos M/L ($880.000) correspondientes a once (11) días del 20 al 31 de enero del 2025, diez (10) cuotas mensuales de dos millones cuatrocientos mil pesos M/L ($2.400.000) correspondiente a los meses de febrero a noviembre del 2025, y un (1) último pago de un millón quinientos veinte mil pesos M/L ($ 1.520.000) correspondiente a diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025, previa entrega de componentes de este y cumplida la prestación del servicio y sea recibido a entera satisfacción, entrega de factura o cuenta de cobro, pago de la seguridad social y recibida a satisfacción por parte del supervisor designado. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. Entre los impuestos que estarán a cargo del prestador, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen de informarse al respecto. **Quinta. Duración del contrato**. El término de duración del presente contrato será desde el veinte (20) de enero de 2025 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025. **Once (11) meses**. **Sexta. Supervisión.** La supervisión y control del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien este delegue. **Séptima. Instrumentos De Solución Directa De Controversias.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias o discrepancias surgidas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, de acuerdo con la ley. Para este efecto, acudirán al arreglo directo, la conciliación, la amigable composición o la transacción, según el caso. **Octava. Multas.** En caso de mora o

incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EPH S.A E.S.P. mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, le impondrá multas diarias equivalentes al cinco por mil (5x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la cláusula penal. **Novena. Cesión.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, con la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, de otorgarse esta autorización, permanecerá intacta la responsabilidad de EL CONTRATISTA respecto de la parte del contrato que éste haya ejecutado con arreglo a sus estipulaciones. La subcontratación del objeto o parte del objeto del contrato, requerirá autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **Decima. Inhabilidades E Incompatibilidades.** El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 142 de 1994 y demás normas que la complementen o modifiquen, así mismo por lo consagrado en los manuales de contratación de la empresa. **Décima Primera. Los Siguientes Documentos Hacen Parte Integral Del Contrato.** 1) Cotización o propuesta del servicio a prestar. 2) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal de EL CONTRATISTA. 3) Disponibilidad y registro presupuestal. 4) RUT. 5) Certificado donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social. 6) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo contractual y los exigidos por mandato legal. **Décima Segunda. Terminación Bilateral.** Por medio de Resolución motivada podrá hacer uso de las facultades exorbitantes de acuerdo con la Ley 689 de 1993, ya que este contrato se rige por dicha normatividad, así mismo por lo determinado en el manual de contratación supervisión e interventoría. **Décima Tercera. Indemnidad.** El CONTRATISTA No se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de la EMPRESA, sino que es un CONTRATISTA independiente y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna, todos los gastos de salud, pensiones, riesgos profesionales del Contratista corren a cargo del CONTRATISTA. **Décima Cuarta. Solemnidad.** Todos los acuerdos o variaciones que se efectúen entre EL CONTRATISTA y EPH S.A. E.S.P, con relación a los servicios objeto del presente contrato, se deberán realizar por escrito y bajo las firmas de las personas autorizadas legalmente para ello. **Decima Quinta. Liquidación Del Contrato De Común Acuerdo.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, por cualquier causa, se procederá a su liquidación mediante acta que suscribirán los representantes autorizados de las partes. **Decima Sexta. Retenciones De Ley**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EPH S.A E.S.P., para efectuar las deducciones por concepto de estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **Decima Séptima.**

Empresas Públicas de Hispania S.A. E.S.P
Carrera 50 Nº 47 – 23, Hispania – Antioquia.
Telefax 8432051 NIT. 900.150.224-0
E-mail:contactenos.ephispania@gmail.com

Domicilio Contractual. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Hispania, Antioquia. **Décima octava. Perfeccionamiento y legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para constancia se firma en Hispania a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco de 2025

GABRIEL JOSÉ VILLEGAS JIMÉNEZ
Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P.
Contratante.

LUIS FERNANDO CORREA LÓPEZ
C.C. 71.773.816
Contratista

Empresas Públicas de Hispania S.A. E.S.P
Carrera 50 Nº 47 – 23, Hispania – Antioquia.
Telefax 8432051 NIT. 900.150.224-0
E-mail:contactenos.ephispania@gmail.com